

AUTO. RADICADO NÚMERO 2019-473. -CDNO. 1-

Al Despacho de la Señora Juez, hoy 29 de noviembre de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCÓN
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

El apoderado de la demandante Señora SANDRA PATRICIA VILLAMIZAR SANTOS, en escrito anterior solicita dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, tal como lo manifiesta la demandante en escrito que acompaña, respecto que el pasivo le canceló la totalidad de lo adeudado hasta el mes de noviembre del 2021.

SE CONSIDERA

La solicitud antes referenciada es viable conforme al artículo 461 del Código General del Proceso, y en consecuencia, se accederá a lo solicitado por la parte demandante, ordenando la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y así se decidirá.

Por lo anterior, el Juzgado Sexto de Familia,

RESUELVE

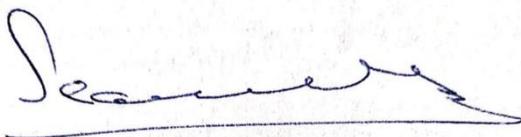
PRIMERO.- DAR POR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, adelantado por la Señora SANDRA PATRICIA VILLAMIZAR SANTOS, en contra del Señor FABIO ERNEIDER VILLAMIZAR DIAZ, por pago total de la obligación, hasta el mes de noviembre de 2021.

SEGUNDO.- DECRETAR la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este asunto. Librese oficio.

TERCERO.- EFECTUADO lo anterior, se ordena el ARCHIVO del proceso, dejando las constancias del caso a su salida definitiva.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

J.E.C.R.